

ACUERDO 45/2022

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES SUSPENDE DE MANERA RETROACTIVA, LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO PARA LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y PARA LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN, LAS ACTUACIONES DERIVADAS DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE DICHS RECURSOS Y SU CUMPLIMIENTO, SUSTANCIADOS ANTE ESTE ORGANISMO GARANTE LOS DÍAS 29, 30 DE NOVIEMBRE, 01 Y 02 DE DICIEMBRE DE 2022.

El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38, 43, 52 y 54, fracciones IV, XVIII y XLVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y 105, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, así como el artículo 10, fracciones IV, XIV y XLIII, del Reglamento Interior de este organismo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en adelante Instituto) es un órgano autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, de capacidad de decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el dispositivo 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo previsto en las demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO.- Mediante el Decreto número 248 se reformó integralmente la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 01-primero de octubre de 2022-dos mil veintidós, entre otras modificaciones, se cambió la denominación de este organismo garante para quedar como Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; asimismo, en el artículo octavo transitorio del Decreto en mención, se establece que cualquier referencia que se encuentre en la legislación estatal respecto a este órgano autónomo, deberá interpretarse utilizando la nueva denominación; de igual manera, respecto a los nombramientos de las y los Consejeros de este organismo, realizados previo a la entrada

en vigor de la citada reforma integral a la Constitución del Estado, se dispuso que se respetará la temporalidad y las condiciones bajo los cuales fueron hechos.

TERCERO.- El objetivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, es proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos conforme a los procedimientos regulados en la legislación en comento.

CUARTO.- Para ejercer el derecho de acceso a la información, cualquier persona puede presentar por sí misma o a través de su representante, una solicitud de acceso a información ante la Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la oficina u oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional, acorde a lo que dispone el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

QUINTO.- Los sujetos obligados del Estado de Nuevo León, deben de poner a disposición de los particulares la información derivada de sus obligaciones de transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia, atendiendo los lineamientos técnicos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, los cuales contemplan la homologación en la presentación de la información, para ello, deben de publicar dicha información y actualizarla durante los siguientes treinta días naturales a partir de que la misma se generó o posterior a la conclusión del periodo que se informa. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

SEXTO.- El artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León dispone que el solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante este Organismo o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.

SÉPTIMO.- Por su parte el artículo 49 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que los organismos garantes desarrollarán, administrarán, implementarán y pondrán en funcionamiento la plataforma electrónica que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la dicha Ley para los sujetos obligados y organismos garantes, de conformidad con la normatividad que establezca el Sistema Nacional, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.

OCTAVO.- En cumplimiento de lo anterior, se cuenta con la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la cual contiene cuatro sistemas, a saber:

- a) El sistema de solicitudes de acceso a la información (SISAI): permite a las personas requerir a los Sujetos Obligados de los tres órdenes de gobierno, información pública de su interés, así como el acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de sus datos personales (ARCOP).
- b) El sistema de gestión de medios de impugnación (SIGEMI): permite a la persona interponer recursos de revisión (quejas) ante los Organismos Garantes locales, por inconformidad con la respuesta o por la falta de esta, a solicitudes de información y ARCOP de parte de los Sujetos Obligados, así como dar el seguimiento correspondiente.
- c) El sistema de portales de obligaciones de transparencia (SIPOT): permite realizar la carga de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, mediante los formatos correspondientes. Dichas obligaciones deben de publicarse y actualizarse durante los siguientes treinta días naturales a partir de la fecha en que se generó la misma o a más tardar a los treinta días naturales posteriores de la conclusión del periodo que informa de acuerdo con el artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, dichas obligaciones deben de ser actualizadas.
- d) El sistema de comunicación entre Organismos garantes y sujetos obligados (SICOM): permite la comunicación entre los Organismos garantes y los sujetos obligados para atender los recursos de revisión interpuestos ante el organismo garante.

NOVENO.- El artículo 12 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que en el caso de que la Plataforma Nacional presente una falla técnica, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en adelante INAI), como administrador de ésta, deberá hacer del conocimiento de los organismos garantes y sujetos obligados la magnitud de la falla y el tiempo de recuperación, para que éstos estén en posibilidad de implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades, y que el impedimento temporal por caso fortuito o fuerza mayor, suspenderá los términos establecidos para cualquier trámite realizado a través de la Plataforma Nacional, hasta en tanto dure dicho impedimento; caso en el cual, el INAI comunicará a los organismos garantes que correspondan el período de suspensión para que éstos a su vez lo informen a sus sujetos obligados.

DÉCIMO.- En fecha 01 de diciembre de 2022, mediante los oficios INAI/SE/DGTI/734/2022 e INAI/SE/DGTI/736/2022, firmados por Luis Fernando Araíz Morales, en su carácter de Director General de Tecnologías de la Información del INAI, se hizo del conocimiento de este Instituto, que se solicitó al Pleno del INAI la suspensión de plazos en los componentes de la Plataforma Nacional de Transparencia, los días 30 de noviembre, 01 y 02 de diciembre de 2022, con la finalidad de realizar trabajos de mantenimiento en dicha plataforma y restablecer los servicios de la misma.

DÉCIMO PRIMERO.- Mediante correo electrónico, recibido por este Instituto en fecha 05 de diciembre del año en curso, se compartió al acta informativa de las actividades realizadas por la Dirección General de Tecnologías de la Información del INAI con relación a la incidencia presentada en la PNT el 30 noviembre de 2022, en la cual se concluye que a partir del análisis de los archivos logs del servidor de dicha plataforma, se identificó que entre el lapso que se realizó el último respaldo de los archivos de la PNT, siendo esto las 02:00 horas del 29 de noviembre de 2022 y la hora cuando ocurrió la problemática, 18:20 horas del 30 de noviembre de 2022, y hasta cuando la PNT aún estuvo en servicio, se registraron faltantes de: solicitudes de información en el módulo SISAI, así como de las respuestas que habían sido registradas por los sujetos obligados en el mismo módulo; de recursos de revisión interpuestos en SIGEMI; de turnos de expedientes en el módulo SICOM; al igual que la carga de información relativa al cumplimiento de obligaciones de transparencia, realizada en el SIPO del 29 al 30 de noviembre, no apareciendo registrada.

DÉCIMO SEGUNDO.- Ante la imposibilidad referida en el acta mencionada en el considerado anterior por la Dirección General de Tecnologías de la Información del INAI, para recuperar los archivos y registros faltantes en la PNT generados en el período señalado con anterioridad, este organismo garante, en términos de lo dispuesto en los artículos 38, 43, 52, fracción I, 54 fracciones IV, XVIII y XLVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; y 89, fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y su correlativo 105, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, es que se propone acordar lo siguiente:

- a) Las solicitudes de información formuladas, las respuestas que hayan sido registradas por los sujetos obligados a solicitudes de información, los recursos de revisión interpuestos, así como la carga de información de obligaciones de transparencia, todas ellas realizadas en los módulos correspondientes de la PNT a partir de las 02:00 horas del día 29 de noviembre de 2022 y hasta las 22:10 horas del día 03 de diciembre de 2022, se tendrán por no realizados o presentados, por lo que se dejan a salvo los derechos de los particulares y de los sujetos obligados para poder volver a realizar la misma acción a partir de las 22:11 horas del día 03 de diciembre del presente año. Los días antes señalados no serán contabilizados para los efectos del cómputo de términos y plazos a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.
- b) Los turnos de expedientes y las actuaciones que se hayan podido realizar los días 29 y 30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre de 2022, dentro de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación, establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, y demás normativa

aplicable, tramitados a través de la PNT, quedan sin efectos, por lo cual tendrán que volver a ser realizados a partir del 5 de diciembre de 2022.

- c) Suspender, de manera retroactiva, los plazos y términos para la atención de solicitudes de acceso a la información y de datos personales; así como las obligaciones de transparencia y la interposición de recursos de revisión, las actuaciones derivadas dentro de los procedimientos de dichos recursos y su cumplimiento, sustanciados ante este organismo durante los días 29, 30 de noviembre, 01 y 02 de diciembre de 2022.

Conforme a las anteriores consideraciones y con fundamento en las disposiciones legales precedentes, el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38, 43, 52, fracción I, 54 fracciones IV, XVIII y XLVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; 105, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, y 10, fracciones IV, XIV y XLIII, del Reglamento Interior de este organismo, el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, acuerda lo siguiente:

- I. Las solicitudes de información formuladas, las respuestas que hayan sido registradas por los sujetos obligados a solicitudes de información, los recursos de revisión interpuestos, así como la carga de información de obligaciones de transparencia, todas ellas realizadas en los módulos correspondientes de la PNT a partir de las 02:00 horas del día 29 de noviembre de 2022 y hasta las 22:10 horas del día 03 de diciembre de 2022, se tendrán por no realizadas o presentadas, por lo que se dejan a salvo los derechos de los particulares y de los sujetos obligados para poder volver a realizar la misma acción a partir de las 22:11 horas del día 03 de diciembre del presente año. Los días antes señalados no serán contabilizados para los efectos del cómputo de términos y plazos a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.
- II. Los turnos de expedientes realizados por este Instituto, así como las actuaciones que se hayan podido realizar los días 29 y 30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre de 2022, dentro de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación, establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, y demás normativa aplicable, tramitados a través de la PNT, quedan sin efectos, por lo cual tendrán que volver a ser realizados a partir del 5 de diciembre de 2022.

- III. Se suspenden de manera retroactiva los plazos y términos para la atención de solicitudes de acceso a la información y de datos personales; así como las obligaciones de transparencia y la interposición de recursos de revisión, las actuaciones derivadas dentro de los procedimientos de dichos recursos y su cumplimiento, sustanciados ante este organismo durante los días 29, 30 de noviembre, 01 y 02 de diciembre de 2022.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de este Instituto y será aplicable con efectos retroactivos a partir del 29 de noviembre de 2022.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Técnica, para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Técnica, a fin de hacer del conocimiento de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, mediante correo electrónico, el contenido de este acuerdo.

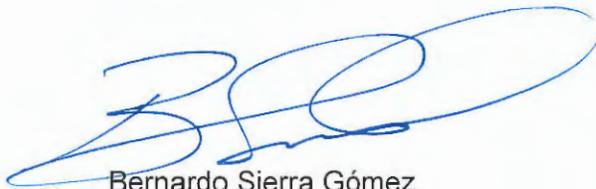
CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de Jefatura de informática y Sistemas, realice las acciones necesarias a efecto de ajustar los días inhábiles referidos a los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección de Medios de Información e Imagen, para que realice las gestiones necesarias para la publicación y difusión del presente acuerdo en las redes sociales oficiales de este Organismo.

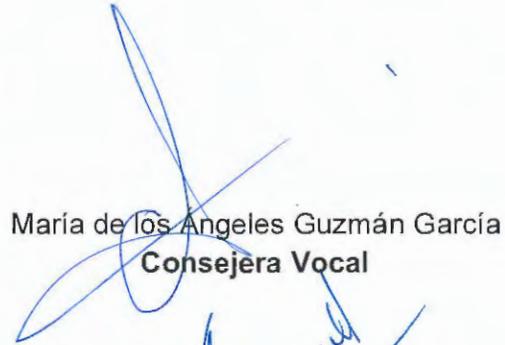
Así se acordó, por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros que integran el Pleno del Instituto, en la cuadragésima sexta sesión ordinaria celebrada el 07-siete de diciembre de 2022-dos mil veintidós, quienes firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.



María Teresa Treviño-Fernández
Consejera Presidenta



Bernardo Sierra Gómez
Consejero Vocal



María de los Angeles Guzmán García
Consejera Vocal



Francisco Reynaldo Guajardo Martínez
Consejero Vocal



Brenda Lizeth González Lara
Consejera Vocal

4

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES SUSPENDE DE MANERA RETROACTIVA, LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE DATOS PERSONALES; Y PARA LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN, LAS ACTUACIONES DERIVADAS DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE DICHOS RECURSOS Y SU CUMPLIMIENTO, SUSTANCIADOS ANTE ESTE ORGANISMO GARANTE LOS DÍAS 29, 30 DE NOVIEMBRE, 01 Y 02 DE DICIEMBRE DE 2022, APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 07-SIETE DE DICIEMBRE DE 2022-DOS MIL VEINTIDÓS.